



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424001675 (UT/24/01583)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice:

Contenido

- 1. Atención de la solicitud 2
 - A. Cuáles son los datos de su solicitud 2
 - B. Qué hicimos para atender su solicitud 3
 - C. Suspensión de plazos 14
 - D. Ampliación del plazo 15
- 2. Acciones del CT 15
 - A. Competencia 15
 - B. Análisis de la clasificación, la declaración y la manifestación 15
 - C. Consideraciones del CT 19
 - D. Modalidad de entrega 27
 - E. Qué hacer en caso de inconformidad 40
 - F. Fundamento legal 40
 - G. Determinación 41



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** C. Roberta Rodriguez
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 8 de abril de 2024
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031424001675
- e. **Folio interno asignado:** UT/24/01583
- f. **Información solicitada:**

“El Instituto Nacional Electoral, entre sus atribuciones, tiene la facultad de revisar el origen, monto, destino y aplicación de recursos públicos, para comprobar que sean utilizados de manera correcta y conforme a lo establecido por la normatividad. A ello se le denomina fiscalización, la cual es una tarea que da certeza a la población que los recursos se están utilizando de la manera correcta y esto se lleva a cabo por medio de auditorías realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, una parte importante son el personal de la UTF adscrito a las Juntas Locales, el cual esta conformado por 1 enlace de fiscalización, 1 especialista en sistema de fiscalización, 1 abogado fiscalizados y 2 analistas en auditoria. Sin embargo se ha identificado que dentro del personal de la UTF adscrito a Juntas locales, aun cuando en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional se encuentra la cedula del puesto de Analista en Auditoria (Junta Local) código SPUFTAS , la cual señala el requisito de área académica de CONTABILIDAD, nivel de estudio EDUCACION SUPERIOR, grado de avance CON TITULO, hay personal que no cumple con este requisito, usurpando funciones, personas que NO CUENTAN con los estudios de contabilidad y con su título, no cuentan con la capacidad técnica, conocimiento contable y las habilidades requeridas para llevar a cabo una auditoria contable, establecido en las NIFs así como en las NIA que el trabajo de auditoria debe desarrollarse por contadores capacitados, provocando una falta de certeza dentro de la población de las auditorias llevadas a cabo por fiscalización, además de una carga de trabajo extraordinaria a sus compañeros, al no contar estas personas con la habilidades necesarias para el desarrollo del trabajo. El instituto se rige por sus normativas, y el código de ética de la función pública electoral, en el capítulo II de los principios, valores y reglas de integridad de la función pública electoral, esta la integridad, la cual establece que las personas servidoras públicas electorales se conducirán y cooperarán en la lucha anticorrupción con integridad, preservando un ambiente de control anticorrupción en el que sea posible denunciar por los canales institucionales, de manera responsable y en cuanto se tenga conocimiento, cualquier acto u omisión, que contravenga las obligaciones y deberes del servicio público electoral, así como de cualquier otra norma. Por tal motivo solicito se me informe:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

1. - *¿Cuál es la profesión y nivel de estudio de las personas que ocupan el puesto de analistas en auditoría? (Junta Local), de la UTF.*
2. - *La Unidad técnica de Fiscalización tiene conocimiento de esta situación, y cuáles son las acciones que se está realizando para que se cumplan las cédulas de puesto de analista en auditoría.*
3. - *Por parte de la Coordinación administrativa de las Juntas locales, ¿se tiene conocimiento de la situación?, y ¿se hizo de conocimiento al órgano interno de control?, informe el medio por el cual se informó.*
4. - *Por parte de Recurso Humanos de las Juntas locales, ¿se tiene conocimiento de la situación?, y ¿se hizo de conocimiento al órgano interno de control?, informe el medio por el cual se informó.*
5. - *Por parte de los Vocales secretarios de las Juntas locales, ¿se tiene conocimiento de la situación? y ¿se hizo de conocimiento al órgano interno de control?, informe el medio por el cual se informó.*
6. - *Por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, ¿se tiene conocimiento de la situación?, y cuales son las acciones que se están realizando para que el personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional, analistas en auditoría, cumpla con los requisitos de la cédula del puesto.*
7. - *El órgano interno de control, ¿ha realizado auditorías para el control de cumplimiento de las cédulas de puesto de analistas en auditoría (Junta Local) ?, y cuál fue la determinación de esta.*

Datos complementarios de la solicitud: *Se solicita información de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la coordinación administrativa de las juntas locales, de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y del órgano interno de control del INE". (Sic)*

[A partir del número 4 la numeración es propia]

B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), Órgano Interno de Control (OIC), Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) y a las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) en los estados de Aguascalientes (1. JL-AGS), Baja California (2. JL-BC), Baja California Sur (3. JL-BCS), Campeche (4. JL-CAM), Ciudad de México (5. JL-CDMX), Chihuahua (6. JL-CHIH), Chiapas (7. JL-CHIS), Coahuila (8. JL-COAH), Colima (9. JL-COL), Durango (10. JL-DGO), Estado de México (11. JL-EDOMEX), Guerrero (12. JL-GRO), Guanajuato (13. JL-GTO), Hidalgo (14. JL-HGO), Jalisco (15. JL-JAL), Michoacán (16. JL-MICH), Morelos (17. JL-MOR), Nayarit (18. JL-NAY), Nuevo León (19. JL-NL), Oaxaca (20. JL-OAX), Puebla (21. JL-PUE), Querétaro (22. JL-QRO), Quintana Roo (23. JL-QROO), Sinaloa (24. JL-SIN), San Luis Potosí (25.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

JL-SLP), Sonora (**26. JL-SON**), Tabasco (**27. JL-TAB**), Tamaulipas (**28. JL-TAMPS**), Tlaxcala (**29. JL-TLAX**), Veracruz (**30. JL-VER**), Yucatán (**31. JL-YUC**) y Zacatecas (**32. JL-ZAC**); por ser las unidades administrativas que podrían pronunciarse respecto de la información y responder conforme a su competencia.

Las gestiones correspondientes se describen en los siguientes cuadros y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	09/04/2024 Dentro del plazo	19/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/DEA/CEI/0999/ 2024	• Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017¹ emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (puntos 1 a 6)

¹ Declaratoria de inexistencia de las áreas **DEA** (puntos 1 a 6), **UTF** (punto 2), **1. JL-AGS** (punto 6), **3. JL-BCS** (puntos 1 a 7), **4. JL-CAM** (puntos 1 a 7), **5. JL-CDMX** (puntos 2 a 7), **6. JL-CHIH** (puntos 1 a 7), **7. JL-CHIS** (puntos 1 a 5), **8. JL-COAH** (puntos 1 a 5), **9. JL-COL** (puntos 2 a 7), **10. JL-DGO** (puntos 1 a 7), **11. JL-EDOMEX** (puntos 3 a 5), **12. JL-GRO** (puntos 2 a 7), **13. JL-GTO** (puntos 2 a 7), **14. JL-HGO** (puntos 1 a 7), **15. JL-JAL** (puntos 1 a 5), **16. JL-MICH** (puntos 3 a 5), **17. JL-MOR** (puntos 2 a 7), **18. JL-NAY** (puntos 2 a 7), **19. JL-NL** (puntos 2 a 7), **20. JL-OAX** (puntos 2 a 7), **21. JL-PUE** (puntos 2 a 7), **22. JL-QRO** (puntos 2 a 7), **23. JL-QROO** (puntos 2, 5, 6 y 7), **24. JL-SIN** (puntos 2 a 7), **25. JL-SLP** (puntos 2 a 7), **26. JL-SON** (puntos 2 a 7), **27. JL-TAB** (puntos 1 a 7), **28. JL-TAMPS** (puntos 2 a 7), **29. JL-TLAX** (puntos 1 a 7), **30. JL-VER** (puntos 2 a 7), **31. JL-YUC** (punto 2, puntos 3 a 5 respecto al OIC y, puntos 6 y 7) y **32. JL-ZAC** (puntos 2 a 7); con **Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos. no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información".**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
2.	DESPEN	08/04/2024 Dentro del plazo	18/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/DESPEN/CEN/148/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 1 y 6) • Incompetencia² (puntos 2 a 5 y 7)
3.	OIC	08/04/2024 Dentro del plazo	15/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/OIC/UAJ/DJPC/263/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Reserva temporal total (punto 7) • Máxima publicidad (punto 7)
4.	UTF	08/04/2024 Dentro del plazo Requerimiento de Aclaración (RA) 07/05/2024	18/04/2024 Fuera del plazo Respuesta al RA 07/05/2024	Infomex-INE y oficio número INE-UTF-DG/ET/542/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (punto 2) • Incompetencia (puntos 1 y 3 a 7)
Fecha de gestión más reciente: 07/05/2024					

Continúa en la página siguiente>>>

² La manifestación de incompetencia de las áreas **DESPEN** (puntos 2 a 5 y 7), **UTF** (puntos 1 y 3 a 7), **11. JL-EDOMEX** (puntos 1, 2, 6 y 7) y **15. JL-JAL** (puntos 6 y 7) no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-AGS	08/04/2024 Dentro del plazo	09/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/AGS/JLE/VS/309/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 1 a 5 y 7) • Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (punto 6)
2.	JL-BC	08/04/2024 Dentro del plazo	17/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/BC/VS/0635/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 1 a 5)
3.	JL-BCS	08/04/2024 Dentro del plazo	17/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE, oficio número INE/BCS/JLE/VS/0698/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI) (puntos 1 a 7) • Máxima publicidad (puntos 1 a 5)
4.	JL-CAM	08/04/2024 Dentro del plazo	17/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	<ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI) (puntos 1 a 7)
5.	JL-CDMX	08/04/2024 Dentro del plazo	16/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-CM/4441/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (punto 1)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					<ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 2 a 7)
6.	JL-CHIH	08/04/2024 Dentro del plazo	17/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número JLE/CHIH/UT/24/01583	<ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 a 7) • Máxima publicidad (punto 1)
7.	JL-CHIS	08/04/2024 Dentro del plazo	12/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, oficio número INE/JLE/CHIS-AJ/203/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 a 5)
8.	JL-COAH	08/04/2024 Dentro del plazo	18/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE, oficio número INE/JL/COAH/VS/235/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 a 5)
9.	JL-COL	08/04/2024 Dentro del plazo	15/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/COL/JLE/1833/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (punto 1)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					<ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 2 a 7)
10.	JL-DGO	08/04/2024 Dentro del plazo	12/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/VS-JL-DGO/1429/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 a 7) • Máxima publicidad (punto 1)
11.	JL-EDOMEX	08/04/2024 Dentro del plazo	10/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE-JLE-MEX/VS/0493/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 3 a 5) • Incompetencia (puntos 1, 2, 6 y 7)
12.	JL-GRO	08/04/2024 Dentro del plazo	22/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-GRO/VE/1106/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (punto 1) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 2 a 7)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
13.	JL-GTO	08/04/2024 Dentro del plazo	15/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/GTO/JLE-VS/263/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (punto 1) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 2 a 7)
14.	JL-HGO	08/04/2024 Dentro del plazo	15/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/HGO/Vs/394/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 a 7)
15.	JL-JAL	08/04/2024 Dentro del plazo	18/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE-JAL-JLE-VS-00369-2024	<ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 a 5) • Incompetencia (puntos 6 y 7)
16.	JL-MICH	08/04/2024 Dentro del plazo	12/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLEMICH/Vs/0344/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (punto 1) • Inexistencia con criterio con clave de control



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 3 a 5)
17.	JL-MOR	08/04/2024 Dentro del plazo	17/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/VE-MOR/ 1033/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (punto 1) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 2 a 7)
18.	JL-NAY	08/04/2024 Dentro del plazo	16/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/NAY/1970/ 2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (punto 1) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 2 a 7) • Máxima publicidad (puntos 3 a 5)
19.	JL-NL	08/04/2024 Dentro del plazo	16/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/NL/ 06252/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (punto 1) • Inexistencia con criterio con clave de control



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 2 a 7)
20.	JL-OAX	08/04/2024 Dentro del plazo	18/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/OAX/JL/VS/ 0781/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (punto 1) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 2 a 7)
21.	JL-PUE	08/04/2024 Dentro del plazo	11/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/VS/00223/ 2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (punto 1) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 2 a 7)
22.	JL-QRO	08/04/2024 Dentro del plazo	17/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/VSL-QRO/ 450/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (punto 1) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 2 a 7)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
23.	JL-QROO	08/04/2024 Dentro del plazo	22/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/QROO/JLE/VS/3064/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 1, 3 y 4) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 2, 5, 6 y 7)
24.	JL-SIN	08/04/2024 Dentro del plazo	16/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-SIN/VS/00267/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (punto 1) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 2 a 7)
25.	JL-SLP	08/04/2024 Dentro del plazo	15/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/SLP/JLE/VS/230/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (punto 1) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 2 a 7)
26.	JL-SON	08/04/2024 Dentro del plazo	10/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-SON/VS/1155/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (punto 1) • Inexistencia con criterio con clave



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 2 a 7)
27.	JL-TAB	08/04/2024 Dentro del plazo	15/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLETAB/VS/0192/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 a 7)
28.	JL-TAMPS	08/04/2024 Dentro del plazo	15/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/TAM/JLE/2565/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (punto 1) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 2 a 7)
29.	JL-TLAX	08/04/2024 Dentro del plazo	18/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE-JL-TLX-VS/100/24	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 1 a 7)
30.	JL-VER	08/04/2024 Dentro del plazo	09/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-VER/VS/0540/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (punto 1) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 2 a 7)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
31.	JL-YUC	08/04/2024 Dentro del plazo	18/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número sin número	<ul style="list-style-type: none">• Información pública (puntos 1, 3, 4 y 5)• Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (punto 2, puntos 3 a 5 respecto al OIC y, puntos 6 y 7)
32.	JL-ZAC	08/04/2024 Dentro del plazo	16/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-ZAC/1559/2024	<ul style="list-style-type: none">• Información pública (punto 1)• Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 2 a 7)
Fecha de gestión más reciente: 22/04/2024					

C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo INE-CT-ACG-0002-2023 y la circular INE/DEA/8/2024, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el día 1 de mayo de 2024, reanudándose el 2 de mayo de la presente anualidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

D. Ampliación del plazo

El 2 de mayo de 2024, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0016-2024, se notificó a la persona solicitante, a través de la PNT, la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**Reglamento**), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

2. Acciones del CT

El 10 de mayo de 2024, la Secretaría Técnica (**ST**) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano, convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP; y 24, numeral 1, fracción II del Reglamento.

B. Análisis de la clasificación, la declaración y la manifestación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que una parte de la información debe ser protegida por alguna razón (**reserva temporal total**), que otra parte es **inexistente** o que no detentan atribuciones (**incompetencia**) para contar con la misma; por lo que el CT verificó que la **clasificación, declaración y manifestación** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la revisión de la totalidad de la solicitud con las respuestas emitidas por las áreas **DEA, DESPEN, OIC, UTF, 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO,**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 25. JL-SLP, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC; mismas que se encuentran disponibles en “Anexo único”, adjunto a la presente resolución.

El área **OIC** (punto 7) clasificó como **reserva temporal total**, por lo que el CT realizará el análisis correspondiente.

Respecto a las **declaraciones de inexistencia** de las áreas **DEA** (puntos 1 a 6), **UTF** (punto 2), **1. JL-AGS** (punto 6), **3. JL-BCS** (puntos 1 a 7), **4. JL-CAM** (puntos 1 a 7), **5. JL-CDMX** (puntos 2 a 7), **6. JL-CHIH** (puntos 1 a 7), **7. JL-CHIS** (puntos 1 a 5), **8. JL-COAH** (puntos 1 a 5), **9. JL-COL** (puntos 2 a 7), **10. JL-DGO** (puntos 1 a 7), **11. JL-EDOMEX** (puntos 3 a 5), **12. JL-GRO** (puntos 2 a 7), **13. JL-GTO** (puntos 2 a 7), **14. JL-HGO** (puntos 1 a 7), **15. JL-JAL** (puntos 1 a 5), **16. JL-MICH** (puntos 3 a 5), **17. JL-MOR** (puntos 2 a 7), **18. JL-NAY** (puntos 2 a 7), **19. JL-NL** (puntos 2 a 7), **20. JL-OAX** (puntos 2 a 7), **21. JL-PUE** (puntos 2 a 7), **22. JL-QRO** (puntos 2 a 7), **23. JL-QROO** (puntos 2, 5, 6 y 7), **24. JL-SIN** (puntos 2 a 7), **25. JL-SLP** (puntos 2 a 7), **26. JL-SON** (puntos 2 a 7), **27. JL-TAB** (puntos 1 a 7), **28. JL-TAMPS** (puntos 2 a 7), **29. JL-TLAX** (puntos 1 a 7), **30. JL-VER** (puntos 2 a 7), **31. JL-YUC** (punto 2, puntos 3 a 5 respecto al OIC y, puntos 6 y 7) y **32. JL-ZAC** (puntos 2 a 7); el CT considera pertinente obviar su estudio, de conformidad con lo previsto en el Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI, toda vez que, no se advierte obligación de contar con la información, por lo que no resulta necesario que el CT emita una resolución que confirme dichas inexistencias.

Debido a que la manifestación de incompetencia de las áreas **DESPEN** (puntos 2 a 5 y 7), **UTF** (puntos 1 y 3 a 7), **11. JL-EDOMEX** (puntos 1, 2, 6 y 7) y **15. JL-JAL** (puntos 6 y 7), no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, el CT determina que no existe materia para el análisis.

Debido a lo anterior, se desglosa de manera concreta el sentido de respuesta de las áreas en el siguiente cuadro:

Área	Sentido
DESPEN (puntos 1 y 6)	Información pública
1. JL-AGS (puntos 1, 5 y 7)	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

Área	Sentido
2. JL-BC (puntos 1 a 5)	
5. JL-CDMX (punto 1)	
9. JL-COL (punto 1)	
12. JL-GRO (punto 1)	
13. JL-GTO (punto 1)	
16. JL-MICH (punto 1)	
17. JL-MOR (punto 1)	
18. JL-NAY (punto 1)	
19. JL-NL (punto 1)	
20. JL-OAX (punto 1)	
21. JL-PUE (punto 1)	
22. JL-QRO (punto 1)	
23. JL-QROO (puntos 1, 3 y 4)	
24. JL-SIN (punto 1)	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

Área	Sentido
25. JL-SLP (punto 1)	
26. JL-SON (punto 1)	
28. JL-TAMPS (punto 1)	
29. JL-TLAX (puntos 1 a 7)	
30. JL-VER (punto 1)	
31. JL-YUC (puntos 1, 3, 4 y 5)	
32. JL-ZAC (punto 1)	
OIC (punto 7)	Reserva temporal total
OIC (punto 7)	Máxima publicidad
3. JL-BCS (puntos 1 a 5)	
6. JL-CHIH (punto 1)	
10. JL-DGO (punto 1)	
18. JL-NAY (puntos 3 a 5)	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

C. Consideraciones del CT

- **Reserva temporal total**

El **OIC** (punto 7) clasificó como temporalmente reservada, la información relativa al expediente de auditoría DAOC/03/ES/2023; en virtud de que se encuentra en la etapa de periodo de seguimiento a las observaciones y acciones preventivas y correctivas promovidas por ese órgano.

Por lo anterior, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113, fracciones VI y VIII de la LGTAIP y 110, fracciones VI y VIII de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT, a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal total	Plazo de clasificación:	05	00	00
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031424001675	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/24/01583	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Envía explicación mediante oficio de respuesta		
Área que envía la información clasificada:	OIC	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	Envía explicación mediante oficio de respuesta		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	15/04/2024				
Número de RA formulados:	0	Número de RII³ formulados:	0		

³ RII = Requerimiento Intermedio de Información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

1. Descripción general de la información

El área OIC señaló lo siguiente:

“(...)

ANEXO No. 1 DE LOS EXPEDIENTES DE AUDITORÍAS EN ETAPA DE SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS PROMOVIDAS POR ESTE OIC

Ejercicio	Número de Auditoría	Nombre de la Auditoría	Estatus	Clasificación
2023	DAOC/03/ES/2023	“Procedimientos de Fiscalización”	Seguimiento	Reservada

Al respecto, resulta importante resaltar que el procedimiento de las auditorías se conforma por las siguientes etapas:

- Planeación de Auditoría
- Ejecución de la Auditoría
- Presentación y firma de las Cédulas de Resultados y Observaciones
- Seguimiento de acciones promovidas
- Resultado del Seguimiento
- Informe de Presuntos Hechos Irregulares

Asimismo, se informa que la etapa de seguimiento de las acciones promovidas consta de dos etapas:

1. Inicia partir del día hábil siguiente al de la firma de cédulas de resultados y observaciones, y en la que el auditado presenta la documentación, aclaraciones y demás acciones que permitan atender y/o solventar las acciones promovidas
2. A partir de que el ente auditado presentó información para desvirtuar lo observado y en la que esta instancia de fiscalización realiza el análisis de dicha información.

Una vez concluidas estas etapas se informa el resultado del seguimiento, en donde se pone fin al proceso de auditoría, y tiene como propósito informar al auditado el resultado del seguimiento de las acciones promovidas, señalando de manera fundada y motivada las acciones que fueron atendidas y/o solventadas, así como aquellas que, derivado del análisis de la información presentada, no fue posible determinar su atención o haberlo solventado.

Por lo tanto, resulta procedente clasificar como reservados los expedientes de las Auditorías referidas en la tabla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales establecen que como información reservada podrá clasificarse aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes; así como la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada, que en el caso en concreto son las observaciones, recomendaciones o acciones que forman parte del proceso de fiscalización del área o áreas auditadas, hasta en tanto no sea emitida la conclusión y cierre definitivo de las mismas; es decir, dicha legislación establece causales respecto de las auditorías y la facultad de verificación relativas al cumplimiento de las leyes y aquella información que contiene opiniones y recomendaciones que forman parte de procesos deliberativos de los servidores públicos en los que no se ha adoptado la decisión definitiva, con la finalidad de proteger toda aquella información que se encuentra inmiscuida en las mismas; lo anterior en virtud de que a la fecha del presente oficio los expedientes referidos se encuentran **en la etapa de periodo de seguimiento a las observaciones y acciones preventivas y correctivas promovidas por este OIC.**

Respecto a la información que se propone clasificar como **RESERVADA**, a continuación, se detalla su descripción:

- Se clasifica como reservado el expediente de auditoría DAOC/03/ES/2023.
- El expediente contiene los siguientes documentos:
 - Órdenes de auditoría y los alcances a las mismas.
 - Oficios de requerimientos de información.
 - Oficios de respuesta de las unidades responsables auditadas.

Lo anterior cobra sustento con lo establecido en el numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, respecto a que podrá considerarse como información reservada **aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada**, lo que se acredita con los siguientes supuestos:

i. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;

Los expedientes de auditorías listadas en la tabla, constituyen un proceso mediante el cual se realiza la fiscalización, revisión y examen de funciones, actividades, cifras, procedimientos, áreas, reportes, operaciones y/o registros; con la finalidad de constatar la veracidad de la información, el cumplimiento de metas, el apego a la normativa y el correcto uso de los recursos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

- ii. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y**

La información que se reserva es la totalidad de los expedientes de auditorías listadas en la tabla.

- iii. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.**

*Su difusión podría afectar el curso de la conclusión de la auditoría, lo que implica un perjuicio al interés público, ya que podrían obstruirse las actividades de **seguimiento a las observaciones y acciones preventivas y correctivas promovidas**, que realiza este OIC, por lo que aún no se ha emitido la conclusión y cierre definitivo de las mismas.*

*En ese sentido, **la información contenida en dicho expediente de auditoría se clasifica como información temporalmente reservada**, en consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 104 y 114, de la LGTAIP, a continuación, se expresa la siguiente **prueba de daño** (...). (Sic)*

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

Precisado lo anterior, esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales.

La LGTAIP, la LFTAIP, los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes) y el Reglamento, reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

LGTAIP

*“**Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

(...)

***VI.** Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;*

(...)

***VIII.** La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; (...). (Sic)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

LFTAIP

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; (...).”

(...)

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; (...).” (Sic)

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes

“Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;*
- II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;*
- III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y*
- IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes”. (Sic)*

[Énfasis añadido]

Vigésimo quinto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables”. (Sic)

“Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

- I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo.

En el caso de que la solicitud de acceso se turne a un área distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, el área receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada. En estos casos, no se interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de información". (Sic)

Reglamento

"Artículo 14.

De la información reservada

(...)

3. En la aplicación de la prueba de daño, el Instituto deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; (...). (Sic)*

Es importante mencionar que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información, se causaría un daño presente, probable y específico (prueba de daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP, en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño

Los artículos 104, 113, fracciones VI y VIII, y 114 de la LGTAIP; 102, 110, fracciones VI y VIII, y 111 de la LFTAIP; y su correlativo 14, numeral 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

Por daño presente: *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*

El área **OIC**, respecto al expediente de auditoría DAOC/03/ES/2023 que se encuentra en la etapa de periodo de seguimiento a las observaciones y acciones preventivas y correctivas promovidas por ese órgano, señaló:

*“La información consiste en **observaciones y acciones preventivas y correctivas promovidas**, que forman parte del proceso deliberativo de fiscalización, de las cuales no se ha adoptado la decisión definitiva, pues no se ha emitido la conclusión y cierre definitivo; pues se encuentra en la etapa de seguimiento de las observaciones y acciones correctivas no solventadas, quedando a la espera de la solventación de dichas observaciones y, en su caso, la emisión de un pronunciamiento respecto a si se identificaron situaciones presuntamente irregulares.*

Así, la divulgación de la información requerida, representa un riesgo real, toda vez que existe el riesgo de que se obstruya el proceso deliberativo a fin de adoptar una decisión definitiva, respecto de si las observaciones realizadas por este OIC fueron o no solventadas por las áreas correspondientes, por lo que la información de estas auditorías debe tratarse con secrecía, con la finalidad de que la determinación definitiva que se adopte en estas no sean sujetas de presiones indebidas de carácter externo que comprometan o condicionen formal y materialmente”. (Sic)

Daño probable: *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

El área **OIC** precisó:

“La divulgación de la información representa un riesgo demostrable, toda vez que se revelarían los elementos de convicción materia de la auditoría en trámite, los documentos e información obtenida y generada, y las observaciones y acciones correctivas identificadas por esta autoridad durante el proceso de ejecución de las auditorías; procedimientos que aún no concluyen, toda vez que se encuentran en la etapa de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

seguimiento⁴ a las observaciones y acciones preventivas y correctivas promovidas, con lo que este OIC, deberá emitir el resultado del seguimiento y, en su caso, pronunciarse respecto a si se identificaron situaciones presuntamente irregulares.

En este sentido, de proporcionar la documentación solicitada pondría en riesgo las actividades de auditoría que realiza este OIC, pues, al estar expuesta la información podrían existir presiones indebidas de carácter externo que pueden comprometer la objetividad de la valoración, análisis de la información y documentación obtenida durante las acciones que lleva a cabo la Unidad de Auditoría, y, con ello, poner en riesgo la determinación, conclusión y el cierre de la auditoría”. (Sic)

Daño específico: *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

El área **OIC** refirió:

*“De hacerse pública la información, se expondría a terceros, lo que implicaría que las actividades de auditoría puedan verse sujetas de presiones indebidas de carácter externo y en consecuencia podrían verse alterados los **resultados del seguimiento** y, en su caso, la emisión de los Informes de Presuntos Hechos Irregulares de las observaciones y acciones no solventadas en los procedimientos y, en la decisión que adopte este OIC respecto a la identificación de conductas o hechos presuntamente irregulares por parte de los servidores públicos de las áreas auditadas.*

*En ese sentido, la divulgación de la información solicitada representa un riesgo identificable, toda vez que podría ocasionarse que quienes la conozcan realicen acciones que pudieran alterar la decisión que se adopte en los procedimientos de la auditoría, con lo que se retrasarían y obstaculizarían la elaboración de los **resultados del seguimiento** y, en*

⁴ Artículo 29.- El resultado del seguimiento, es el documento firmado por el Subcontralor de Auditoría que pone fin al proceso de auditoría, el cual tiene como propósito informar al auditado el resultado del seguimiento de las acciones promovidas, señalando de manera fundada y motivada las acciones que fueron atendidas y/o solventadas, así como aquellas que, derivado del análisis de la información presentada, no fue posible determinar su atención o solventación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

su caso, la emisión de los Informes de Presuntos Hechos Irregulares de las observaciones y acciones promovidas no solventadas, así como el resultado de dicho informe”. (Sic)

Plazo de reserva propuesto por el área: Considerando la prueba de daño realizada, así como la naturaleza de la información que se clasifica como temporalmente reservada, el área **OIC** indicó que es necesario mantener la reserva temporal total por un plazo de **5 (cinco) años**; de conformidad con los artículos 113, fracciones VI y VIII de la LGTAIP y 110, fracciones VI y VIII de la LFTAIP.

Conclusión: El CT confirma la clasificación de reserva temporal total del área **OIC**, respecto al expediente de auditoría DAOC/03/ES/2023 que se encuentra en la etapa de periodo de seguimiento a las observaciones y acciones preventivas y correctivas promovidas por ese órgano; con un plazo de reserva temporal de **5 (cinco) años**.

D. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT; motivo por el cual los archivos señalados en los **puntos 1 a 53**, indicados en el cuadro de disposición de la información, le serán remitidos por ese medio, a través de la siguiente liga electrónica:

https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/alejandra_terrongo_ine_mx/EqoXynyaWXZHmc34jHXvsbMBPLZVp79RUOku_lwf_IQWHg?e=smlRtS

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch.	Compartir	Actividad
AGS	Hace 2 días	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	
BC	Hace 2 días	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	
BCS	Hace 2 días	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	
CAM	Hace 2 días	TERRON GARCIA ALEJ	1 elemento	Compartido	
CBM	Hace 2 días	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	
CHH	Hace 2 días	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	
CHS	Hace 2 días	TERRON GARCIA ALEJ	1 elemento	Compartido	
CSM	Hace 2 días	TERRON GARCIA ALEJ	1 elemento	Compartido	
COL	Hace 2 días	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	
DEA	Hace 2 días	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	
DESPN	Hace 2 días	TERRON GARCIA ALEJ	3 elementos	Compartido	
DGD	Hace 2 días	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	
EDOMEX	Hace 2 días	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	
GRD	Hace 2 días	TERRON GARCIA ALEJ	3 elementos	Compartido	
GRD	Hace 2 días	TERRON GARCIA ALEJ	2 elementos	Compartido	

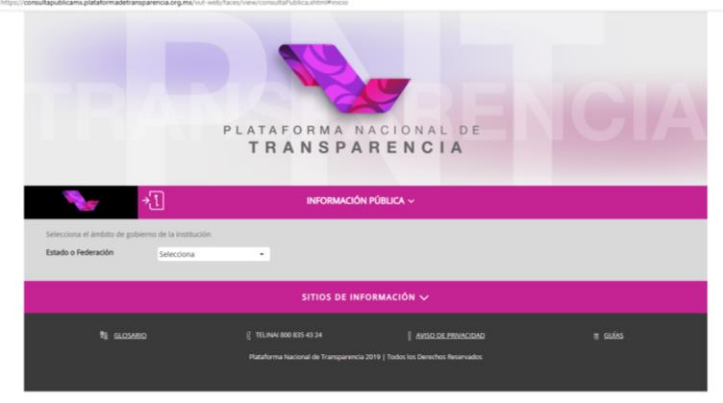


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

En el siguiente cuadro se explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

Cuadro de disposición de la información

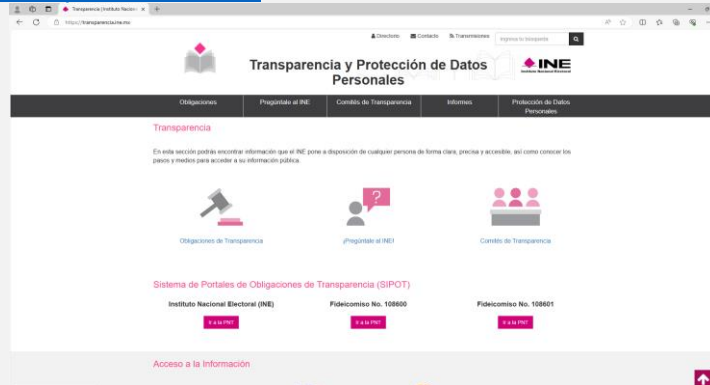
Tipo de la información	<p style="text-align: center;">◆ Información pública y máxima publicidad</p> <p><u>DEA</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/0999/2024 (2 archivos electrónicos). <p><u>DESPEN</u></p> <ol style="list-style-type: none">2. Oficio de respuesta número INE/DESPEN/CENI/148/2024 (2 archivos electrónicos).3. Relación de analistas en auditoría (1 archivo electrónico). <p><u>OIC</u></p> <ol style="list-style-type: none">4. Oficio de respuesta número INE/OIC/UAJ/DJPC/263/2024 (2 archivos electrónicos).5. Prueba de daño (1 archivo electrónico).6. Relación de analistas en auditoría (1 archivo electrónico).7. Guía de búsqueda (1 archivo electrónico).8. Resultados de las auditorías mediante las Cédulas de Resultados y Observaciones (3 ligas electrónicas): <p>https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio</p> 
------------------------	--



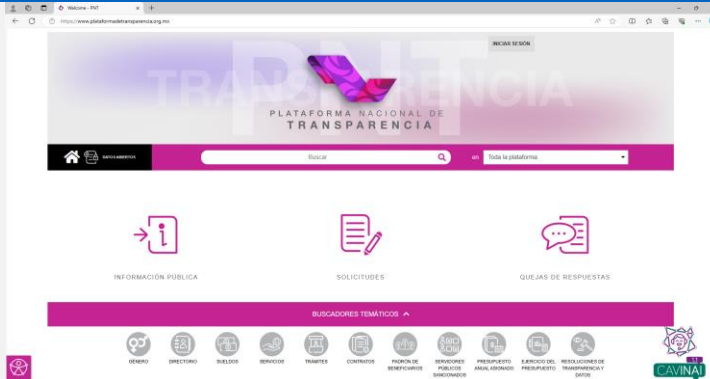
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

<http://transparencia.ine.mx/>



<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>



UTF

9. Oficio de respuesta número INE-UTF-DG/ET/542/2024 (2 archivos electrónicos).

1. JL-AGS

10. Oficio de respuesta número INE/AGS/JLE/VS/0309/2024 (2 archivos electrónicos).

2. JL-BC

11. Oficio de respuesta número INE/JLE/BC/VS/0635/2024 (2 archivos electrónicos).

3. JL-BCS

12. Oficio de respuesta número INE/BCS/JLE/VS/0698/2024 (2 archivos electrónicos).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

4. JL-CAM

13. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico).

5. JL-CDMX

14. Oficio de respuesta número INE/JLE-CDMX/4441/2024 (2 archivos electrónicos).

14.1. Directorio de personal (1 liga electrónica):

<https://directorio.ine.mx/filtroConsultaEmpleado.ife>

Directorio de Personal

Para realizar búsquedas ingresa información en al menos uno de los campos.
Puedes utilizar uno o más criterios de búsqueda.

Nombre (s)
Nombre (s)

Apellido Paterno
Apellido Paterno

Apellido Materno
Apellido Materno

Área de adscripción
Área de adscripción

Cargo o puesto
Cargo o puesto

Buscar

Descargar Directorio

6. JL-CHIH

15. Oficio de respuesta número JLE/CHIH/UT24/01583 (2 archivos electrónicos).

7. JL-CHIS

16. Oficio de respuesta número INE/JLE/CHIS-AJ/0203/2024 (1 archivo electrónico).

8. JL-COAH

17. Oficio de respuesta número INE/JL/COAH/VS/235/2024 (1 archivo electrónico).

9. JL-COL

18. Oficio de respuesta número INE/COL/JLE/1833/2024 (2 archivos electrónicos).

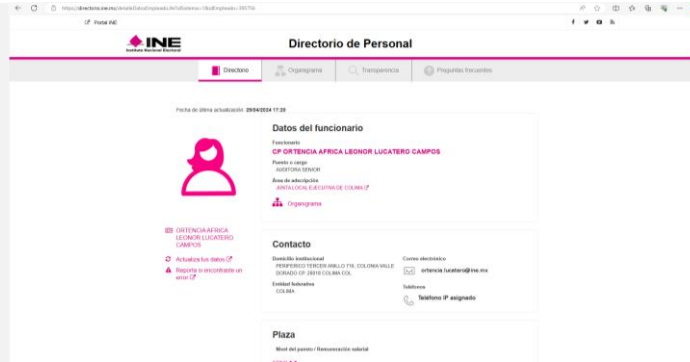
19. Directorio de personal (2 ligas electrónicas):

<https://directorio.ine.mx/detalleDatosEmpleado.ife?idSistema=1&idEmpleado=395756>

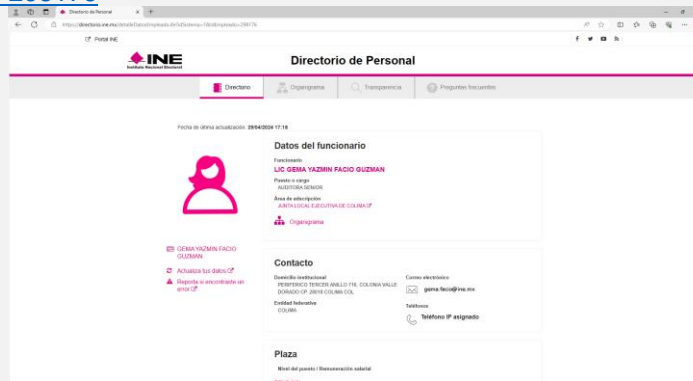


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024



<https://directorio.ine.mx/detalleDatosEmpleado.ife?idSistema=1&idEmpleado=298176>



10. JL-DGO

20. Oficio de respuesta número INE/VS-JL-DGO/1429/2024 (2 archivos electrónicos).

21. Directorio de personal (1 liga electrónica):

<https://directorio.ine.mx/filtroConsultaEmpleado.ife>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

11. JL-EDOMEX

22. Oficio de respuesta número INE-JLE-MEX/VS/0493/2024 (2 archivos electrónicos).

12. JL-GRO

23. Oficio de respuesta número INE/JLE-GRO/VE/1106/2024 (2 archivos electrónicos).

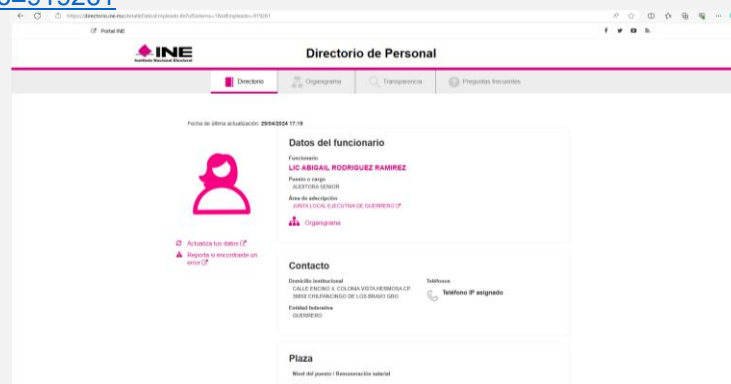
24. Cédula de puesto (1 archivo electrónico).

25. Directorio de personal (2 ligas electrónicas):

<https://directorio.ine.mx/detalleDatosEmpleado.ife?idSistema=1&idEmpleado=572873>



<https://directorio.ine.mx/detalleDatosEmpleado.ife?idSistema=1&idEmpleado=919261>



13. JL-GTO

26. Oficio de respuesta número INE/GTO/JLE-VS/263/2024 (2 archivos electrónicos).

14. JL-HGO

27. Oficio de respuesta número INE/JLE/HGO/VS/394/2023 (2 archivos electrónicos).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

15. JL-JAL

28. Oficio de respuesta número INE-JAL-JLE-VS-00369-2024 (2 archivos electrónicos).

16. JL-MICH

29. Oficio de respuesta número INE/JLEMICH/VS/0344/2024 (2 archivos electrónicos).

30. Cédula de puesto (1 archivo electrónico).

17. JL-MOR

31. Oficio de respuesta número INE/JLE/VE-MOR/1033/2024 (2 archivos electrónicos).

32. Cédula de puesto (1 archivo electrónico).

18. JL-NAY

33. Oficio de respuesta número INE/JLE/NAY/1970/2024 (2 archivos electrónicos).

34. Cédula de puesto (1 archivo electrónico).

19. JL-NL

35. Oficio de respuesta número INE/JLE/NL/06252/2024 (2 archivos electrónicos).

20. JL-OAX

36. Oficio de respuesta número INE/OAX/JL/VS/781/2024 (2 archivos electrónicos).

37. Directorio de personal (2 ligas electrónicas):

<https://directorio.ine.mx/detalleDatosEmpleado.ife?idSistema=1&idEmpleado=173444>

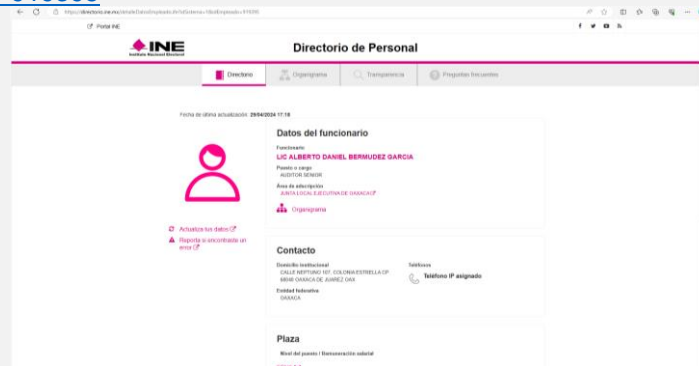
The screenshot displays the 'Directorio de Personal' page for the INE. The profile shown is for G. ROLANDO ATENIDO VAZQUEZ, a 40-year-old male employee. His position is 'AUDITOR SENIOR' at the 'ÁREA DE DESARROLLO SANTA LUCA ELECTORAL DE OAXACA IFE'. The page includes sections for 'Datos del funcionario', 'Contacto', and 'Plaza'. The 'Contacto' section lists his institutional address in Oaxaca, Oaxaca, and provides his email (rolando_atenido@ine.ine.mx) and assigned IP phone number. The 'Plaza' section shows his current position and salary information.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

<https://directorio.ine.mx/detalleDatosEmpleado.ife?idSistema=1&idEmpleado=919395>



21. JL-PUE

38. Oficio de respuesta número INE/JLE/VS/00223/2024 (2 archivos electrónicos).

22. JL-QRO

39. Oficio de respuesta número INE/VSL-QRO/450/2024 (2 archivos electrónicos).

23. JL-QROO

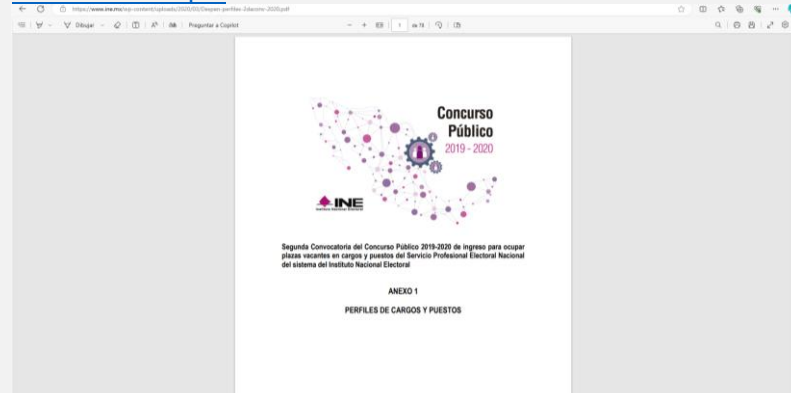
40. Oficio de respuesta número INE/QROO/JLE/VS/3064/2024 (2 archivos electrónicos).

24. JL-SIN

41. Oficio de respuesta número INE/JLE-SIN/VS/00267/2024 (2 archivos electrónicos).

42. Perfiles de cargos y puestos (1 liga electrónica):

<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/03/Despen-perfiles-2daconv-2020.pdf>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

25. JL-SLP

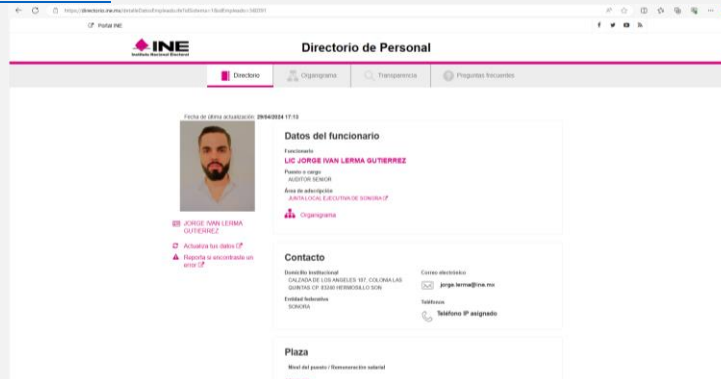
43. Oficio de respuesta número INE/SLP/JLE/VS/230/2024 (2 archivos electrónicos).

26. JL-SON

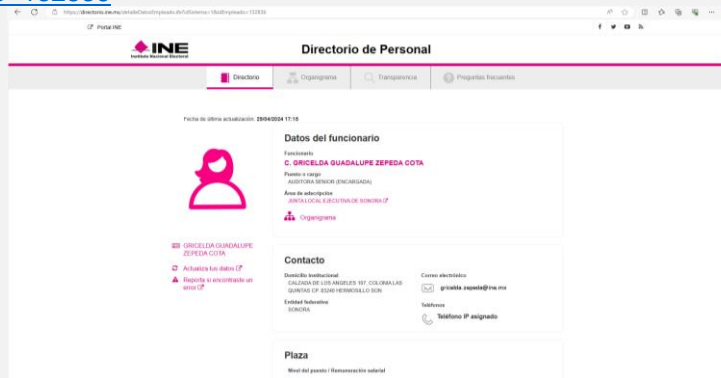
44. Oficio de respuesta número INE/JLE-SON/VS/1155/2024 (2 archivos electrónicos).

45. Directorio de personal (2 ligas electrónicas):

<https://directorio.ine.mx/detalleDatosEmpleado.ife?idSistema=1&idEmpleado=340391>



<https://directorio.ine.mx/detalleDatosEmpleado.ife?idSistema=1&idEmpleado=132836>



27. JL-TAB

46. Oficio de respuesta número INE/JLETAB/VS/0192/2024 (2 archivos electrónicos).

28. JL-TAMPS

47. Oficio de respuesta número INE/TAM/JLE/2565/2024 (2 archivos electrónicos).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

29. JL-TLAX

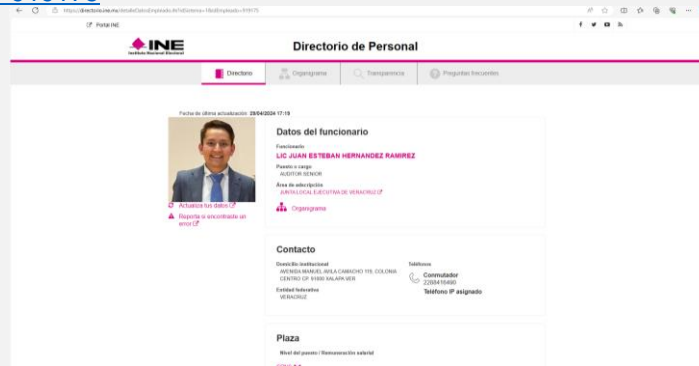
48. Oficio de respuesta número INE-JL-TLX-VS/100/24 (2 archivos electrónicos).

30. JL-VER

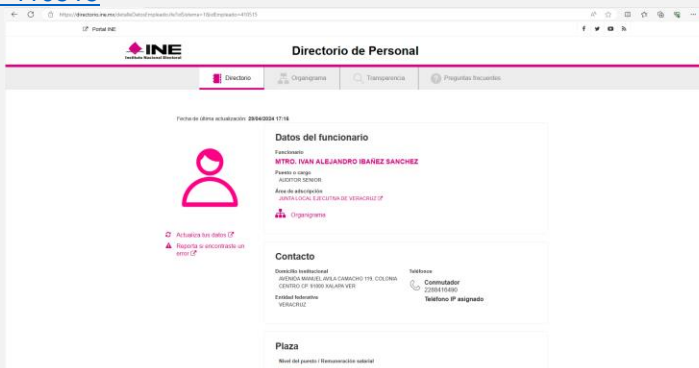
49. Oficio de respuesta número INE/JLE-VER/VS/0540/2024 (2 archivos electrónicos).

50. Directorio de personal (2 ligas electrónicas):

<https://directorio.ine.mx/detalleDatosEmpleado.ife?idSistema=1&idEmpleado=919175>



<https://directorio.ine.mx/detalleDatosEmpleado.ife?idSistema=1&idEmpleado=410515>



31. JL-YUC

51. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico).

52. Oficio de respuesta (1 archivo electrónico).

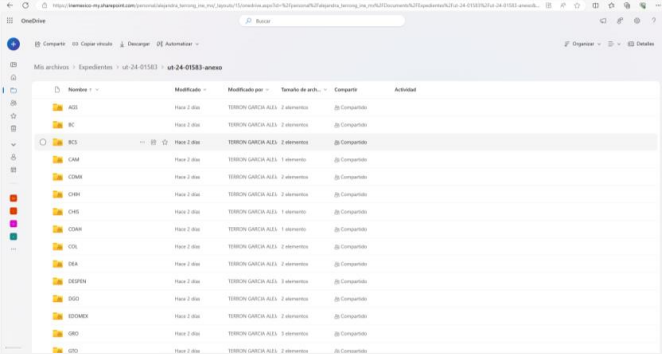
32. JL-ZAC

53. Oficio de respuesta número INE/JLE-ZAC/1559/2024 (2 archivos electrónicos).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 77 archivos electrónicos.• 16 ligas electrónicas.
Modalidad de entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT; motivo por el cual, los archivos señalados en los puntos 1 a 53 le serán remitidos por ese medio, a través de la siguiente liga electrónica:</p> <p>https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/alejandra_terrongo_ine_mx/EgoXynyaWXZHmc34jHXvsbMBPLZVp79RUOkulwf_IQWHg?e=smlRtS</p>  <p>Archivos Electrónicos. La información puesta a disposición en los puntos 1 a 53 será remitida mediante la PNT, a través de la liga electrónica referida.</p> <p>Modalidad en Disco Compacto (CD). - Cabe señalar que la información señalada en los puntos 1 a 53, si lo requiere, se pone a su disposición en 1 CD previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]</p> <p>No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT, a través de la liga electrónica referida.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT, a través de la liga electrónica referida.

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

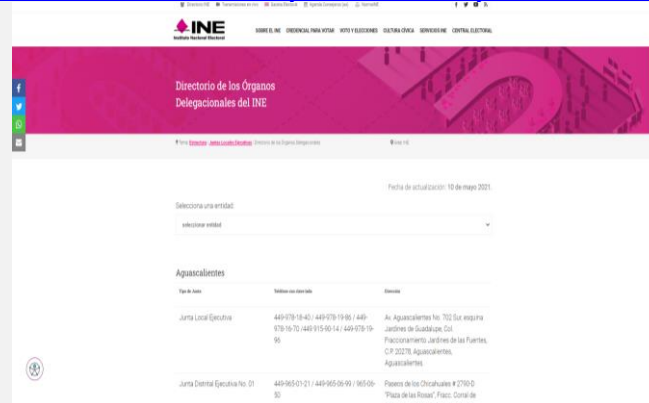
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México; en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, a los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alejandra.terrong@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la JLE o Junta Distrital Ejecutiva (JDE) más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la JLE o JDE más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la JLE o JDE que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alejandra.terrong@ine.mx



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

	<p>3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la JLE o JDE que le otorgará la atención correspondiente.</p> <p>Consulta Directa:</p> <p>Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición (los mismos archivos que le serán remitidos mediante la PNT).</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">◆ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.◆ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx◆ Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 hrs.
<p>Cuota de recuperación</p>	<p>\$11.00 (once pesos 00/100 M.N.) por 1 CD</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]</p> <p>La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o, en su caso, certificación.</p>
<p>Especificaciones de pago</p>	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

	<p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria especifica distinta a la de la Administración Pública Federal.</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento legal	<p>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6 de la LFTAIP; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracciones I y II, 16, segundo párrafo y 41, base V, penúltimo párrafo del apartado B de la CPEUM; 57, numeral 1, 59, numeral 1, incisos b) y f), 196, numeral 1, 199, 487, apartado 1, 490 y 491 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 4, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 44, fracciones II y III, 70, fracción XXIV, 100, 101, fracciones I y II, 103, 104, 106, fracción I, 113, fracciones VI y VIII, 114, 116, 129, 132, 136, 137, 138, 139, 141 y 142 de la LGTAIP; 3, 6, 9, 11, 12, 13, 16, 65, fracciones II y III, 99, fracciones I y II, 102, segundo párrafo, 104, 105, tercer párrafo,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

110, fracciones VI y VIII, 111, 130, 135 y 140 de la LFTAIP; 48, numeral 1, inciso f), 50, numeral 1, incisos b), e) y f), 72 y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1, 2, numeral 1, fracciones V, XXIII, XXIII, XXXI y XXXVII, 13, 14, numeral 3, 15, 17, 20, numeral 1, fracción V, 24, numerales 1, fracciones I y II, y 2, fracciones I y III, 27, numeral 1, 28, numeral 3, 29, numerales 1 y 3, fracciones III, IV, VII y VIII, 30, 32, 34, 35 y 36 del Reglamento; 34 y 35 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; 20, 21 y 29 de los Lineamientos para fijar los criterios para la realización de auditorías; y lineamientos vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo séptimo y trigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes; se emite la siguiente:

G. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública

Segundo. Reserva temporal total. Se confirma la clasificación de reserva temporal total formulada por el **OIC** por un plazo de **5 (cinco) años** para el expediente de auditoría DAOC/03/ES/2023 que se encuentra en la etapa de periodo de seguimiento a las observaciones y acciones preventivas y correctivas promovidas por ese órgano.

Tercero. Incompetencia. Debido a que la manifestación de incompetencia de las áreas **DESPEN** (puntos 2 a 5 y 7), **UTF** (puntos 1 y 3 a 7), **11. JL-EDOMEX** (puntos 1, 2, 6 y 7) y **15. JL-JAL** (puntos 6 y 7), no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, el CT determina que no existe materia para el análisis.

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA, DESPEN, OIC, UTF** y a las **32 JLE de los estados** por la herramienta electrónica correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).⁵

-----Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: ANTG

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

⁵ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO.

Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0212-2024

Resolución del CT del INE, respecto de la solicitud de información **330031424001675 (UT/24/01583)**.

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 14 de mayo de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
Dr. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de Integrante del CT.
Mtra. María del Carmen Urías Palma, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral".

